



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de primera modificación de la Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las normas de gestión de las bolsas de trabajo y la selección, propuesta y nombramiento de los funcionarios interinos de los Cuerpos Nacionales de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Mediante Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, entre las que se halla la gestión de personal temporal al servicio de la Administración de Justicia.

El artículo 489 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que el Ministerio de Justicia o, en su caso, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, podrán nombrar funcionarios interinos, por necesidades del servicio, cuando no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación por funcionario de carrera, de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen en la Orden Ministerial o, en su caso, la disposición de la Comunidad Autónoma que haya recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dentro de ese marco legal, mediante Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, se establecen las normas de gestión de las bolsas de trabajo y la selección, propuesta y nombramiento de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA número 284, de 10 de diciembre de 2012).

En su artículo 4 se regula la composición y vigencia de las bolsas de trabajo, estableciendo en su apartado 3 que "En el supuesto excepcional de que alguna bolsa de interinos se quede momentáneamente sin integrantes, siempre que reúna los requisitos del puesto ofertado y exista conformidad del aspirante, podrá efectuarse el llamamiento de componentes del resto de Bolsas de Funcionarios Interinos de la Administración de Justicia autonómica, ofreciéndose el llamamiento a los integrantes de la bolsa del cuerpo inmediatamente superior y, subsidiariamente, a los del cuerpo inmediatamente inferior. De no encontrarse aspirante que lo acepte, se solicitará de las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo".

La experiencia adquirida durante el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada Resolución ha demostrado que, agotada la bolsa principal, el mecanismo previsto en el citado apartado 3 precisa de la realización de una serie de trámites preceptivos que dificultan y retrasan considerablemente el nombramiento de personal interino para las plazas vacantes correspondientes.

Por lo expuesto, resulta necesaria la aprobación de una bolsa de reserva integrada por los aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no fueron incluidos en la bolsa principal; lo que permitiría reducir notablemente el tiempo transcurrido desde que el órgano judicial solicita el nombramiento de personal interino hasta su cobertura.

Junto con esta modificación, se actualizan las denominaciones de las titulaciones oficiales exigidas para el ingreso en las correspondientes bolsas de trabajo.

La tramitación de esta norma se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la misma está justificada por una razón de interés general, con una doble finalidad: por una parte, añadiendo la posibilidad de una bolsa de reserva en los términos señalados y, por otra, actualizando las denominaciones de las titulaciones oficiales requeridas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

En su tramitación se dio cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, se garantiza que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración, mediante el trámite de negociación.

Por último, esta propuesta evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, dándose así cumplimiento al principio de eficiencia.



El artículo 2 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece las competencias que corresponden a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. De acuerdo con el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería, corresponden a la misma, a través de la Dirección General de Justicia, las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de Justicia en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación del personal de Justicia y la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, por la presente,

DISPONGO

Artículo único.—Objeto.

La presente resolución tiene por objeto modificar la Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las normas de gestión de las bolsas de trabajo y la selección, propuesta y nombramiento de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Principado de Asturias, en los términos previstos en el anexo que se acompaña.

Disposición adicional única.—Referencias normativas

1. Las referencias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previstas en la Resolución de 26 de noviembre de 2012, se entenderán realizadas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

2. Las referencias a la Dirección General de Justicia e Interior contenidas en la citada Resolución, se entenderán realizadas a la Dirección General competente en materia de justicia.

Disposición final única.—Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 26 de julio de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2018-08193.

Anexo

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO Y LA SELECCIÓN, PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS INTERINOS DE LOS CUERPOS NACIONALES DE MÉDICOS FORENSES, GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA Y AUXILIO JUDICIAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las normas de gestión de las bolsas de trabajo y la selección, propuesta y nombramiento de los funcionarios interinos de los cuerpos nacionales de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Principado de Asturias queda modificada como sigue:

Uno. Los apartados 1 y 3 del artículo 4 quedan redactados como sigue:

“1. El número de integrantes de las bolsas estará constituido, respectivamente, por un 40% de la plantilla de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial y un 100% del cuerpo de Médicos Forenses del Principado de Asturias, más un 5% de los puestos de cada lista para personas con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, a la fecha de convocatoria para la renovación de cada bolsa. A los solos efectos de determinación de los porcentajes citados, en los mismos no se considerarán incluidas las personas que en el plazo de convocatoria se encuentren prestando servicios como funcionarios interinos de la Administración de Justicia en órganos judiciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Se formará una bolsa de reserva para cada Cuerpo, constituida por un máximo del 60% de la bolsa principal, integrada por los aspirantes que, cumpliendo los requisitos generales y específicos, no hayan sido incluidos en la bolsa principal y que podrán ser nombrados cuando ésta se agote.”

“3. En el supuesto excepcional de que las bolsas de interinos contempladas en el apartado 1 se queden momentáneamente sin integrantes, siempre que reúna los requisitos del puesto ofertado y exista conformidad del aspirante, podrá efectuarse el llamamiento de componentes del resto de Bolsas de Funcionarios Interinos de la Administración de Justicia autonómica, ofreciéndose el nombramiento a los integrantes de la bolsa del cuerpo inmediatamente superior y, subsidiariamente, a los del cuerpo inmediatamente inferior. De no encontrarse aspirante que lo acepte, se solicitará de las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.”

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, en los términos siguientes:



"1. En función de la bolsa a la que se solicite el acceso, los aspirantes deberán poseer a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente titulación:

- a) Para el Cuerpo de Médicos Forenses: Título de Licenciatura o Grado en Medicina.
- b) Para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.
- c) Para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Título de Bachiller o equivalente.
- d) Para el Cuerpo de Auxilio Judicial: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente."

Tres. Se modifican las letras c) y e) del artículo 8.2, quedando redactadas como sigue:

- "c) Titulaciones para las bolsas de los Cuerpos Generales: para la bolsa de trabajo del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 3 puntos para quienes posean la Licenciatura o Grado en Derecho y 1 punto por cada título de Diplomado o equivalente en Derecho, Criminología o en Relaciones Laborales, para cualquiera de las bolsas de los Cuerpos de Tramitación y Auxilio Judicial."
- "e) Otras titulaciones: para todas las bolsas de trabajo, con un máximo de 2 puntos, Licenciatura o Grado en Informática, 1 punto; conocimiento de lenguas extranjeras (nivel medio-avanzado) valorada conforme a títulos expedidos por centros oficiales, 0,5 puntos por cada idioma; títulos de formación profesional grado II o III o equivalente, especialidad informática, 0,5 puntos; otra formación profesional relacionada con materias propias del puesto: cursos de más de 100 horas lectivas, 0,5 puntos; cursos de 60 a 100 horas lectivas, 0,3 puntos; cursos de 40 a 59 horas lectivas, 0,25 puntos; cursos de 15 a 39 horas lectivas, 0,10 puntos; cursos inferiores a 15 horas, 0,05 puntos."